TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-079/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-079/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-079/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1235/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad especifica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1235/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-080/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-080/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-080/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1236/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1236/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACO EN BLANC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-081/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-081/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-081/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1237/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1237/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1238/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1238/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

expediente; así mismo, estableció la temporalidad específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/014/2018 con el respectivo informe circunstanciado. ----------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-004/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-004/2020,** mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7 fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1239/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1239/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/037/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-005/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-005/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-084/2018, TEEP-AE-085/2018, TEEP-AE-086/2018 y TEEP-AE-090/2018;** mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1240/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1240/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/037/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-005/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-005/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-084/2018, TEEP-AE-085/2018, TEEP-AE-086/2018 y TEEP-AE-090/2018;** mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1241/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1241/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/037/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-005/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-005/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-084/2018, TEEP-AE-085/2018, TEEP-AE-086/2018 y TEEP-AE-090/2018;** mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1242/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1242/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-088/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-088/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-088/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1243/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1243/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1244/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1244/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1245/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1245/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/037/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-005/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-005/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-084/2018, TEEP-AE-085/2018, TEEP-AE-086/2018 y TEEP-AE-090/2018;** mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el

expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1246/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*

***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1246/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesadós** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1247/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1247/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** de la misma fecha, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo Plenario. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2018.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,** por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** de la misma fecha, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

(PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2018.

DENUNCIANTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.----------

VISTO el oficio IEE/PRE-1248/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del año que corre; tomando en consideración el estado procesal del presente asunto y los siguientes antecedentes: ----------

I. El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de Pleno de esta autoridad, se ordenó lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

> *"**PRIMERO. SE ORDENA NUEVAMENTE,** remitir las constancias originales al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaria Ejecutiva, para que de manera exhaustiva realice la equiparación señalada en el numeral 1 del presente acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO. SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla que realice de manera exhaustiva un estudio de todas las constancias existentes en los autos, con el fin de hacer una valoración global de las pruebas que obren en el expediente, establezca la temporalidad específica en que aconteció cada una de las conductas denunciadas y que de ser procedente determine la acumulación de sus expedientes señalados en el numeral 4 del presente acuerdo.*
>
> ***TERCERO.** En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 404, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de forma fundada y motivada determine sobre su procedencia observando los principios que rigen el IUS PUNIENDI."*

II. Este Tribunal realizó requerimientos en diversas fechas al Instituto Electoral del Estado de Puebla a efecto de que informara las actuaciones desplegadas en cumplimiento al acuerdo plenario referido en el punto que antecede. ----------

III. El veinticinco de septiembre del año en curso, mediante oficio IEE/PRE-1248/2020 signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en contestación a los requerimientos referidos con antelación, precisó en el contenido del informe circunstanciado las fracciones del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos que fueron vulneradas por el partido denunciado; realizó un ejercicio de equiparación entre dicho artículo y el 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; llevó a cabo un estudio de todas las constancias existentes en los autos; valoración global de las pruebas que obran en el expediente; así mismo, estableció la temporalidad

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

específica en que acontecieron las conductas denunciadas. Finalmente, informó sobre la remisión de las constancias del expediente SE/ORD/ITAIPUE/015/2018 y sus acumulados en conjunto con el respectivo informe circunstanciado. ------

IV. Mediante proveído de veintiocho siguiente, este Tribunal local ordenó la integración del expediente con clave **TEEP-AE-003/2020** con las constancias referidas en el punto inmediato anterior, mismo que fue turnado a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores de este organismo en la misma fecha para verificar su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, generara una propuesta de requerimiento o informara la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer y de no ser el caso, se turnara a la ponencia del Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. ----------

En ese orden de ideas, queda evidencia de que el Instituto Electoral del Estado ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de pleno de doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa según el informe rendido mediante el oficio de cuenta. Así mismo, el estatus procesal primigenio ha sido absorbido en la integración del expediente **TEEP-AE-003/2020,** del cual se desprende la acumulación referida en el punto **III** de antecedentes de los expedientes de claves **TEEP-AE-079/2018, TEEP-AE-080/2018, TEEP-AE-081/2018, TEEP-AE-087/2018, TEEP-AE-088/2018, TEEP-AE-089/2018, TEEP-AE-091/2018, TEEP-AE-092/2018 y TEEP-AE-**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

093/2018; mismo que se encuentra en sustanciación, por lo que lo conducente es archivar el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 71, 75 fracción I, 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y II, 341, 410 a 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 200 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 4,5,7,fracción II, 11, Fracción IV Y 14, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se ----------

---------- **ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento al acuerdo plenario de doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

TERCERO. Se ordena el archivo definitivo del expediente al rubro indicado como asunto concluido conforme a las conclusiones abordadas en el presente acuerdo de pleno. --

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, en sesión privada, la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO